

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Al haber sido intentada, y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 7 de junio de 2010, a don Julio Jiménez Renedo, relativo a la demolición de obras en vivienda en calle Ramón María del Valle Inclán, número 210, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dice literalmente lo que sigue:

Dada cuenta a mi autoridad de que por resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 1 de abril de 2009, se desestimaban alegaciones formuladas por doña Dorotea Navas Burgos, frente a la resolución de 11 de enero de 2009, y se requería a don Julio Jiménez Renedo la legalización de construcción de valla de cerramiento de fábrica de ladrillo y cubrición en la zona del garaje en calle Ramón María del Valle Inclán, número 210.

Teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la orden dada, así como la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales para su demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria prevista en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que asciende a la cantidad de 6.366,96 euros.

De conformidad a lo establecido en el artículo 195.3, en relación con el artículo 194.1, 2 y 6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo en decretar:

Primero.—Iniciar expediente a don Julio Jiménez Renedo y doña Dorotea Navas Burgos de demolición de construcción de valla de cerramiento de fábrica de ladrillo y cubrición en la zona del garaje en calle Ramón María del Valle Inclán, número 210, y que según la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales para su demolición asciende a la cantidad de 6.366,96 euros, corriendo todos los gastos, daños y perjuicios a cargo del obligado, teniendo dicho importe el carácter de provisional y pudiendo el Ayuntamiento exigir su pago antes de la ejecución de dichas obras, y siempre a reserva de la liquidación definitiva una vez finalizadas las mismas.

Segundo.—Conceder a los interesados trámite de audiencia y vista del expediente por un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, tanto a la iniciación del expediente de demolición como a la valoración efectuada.

Tercero.—Notifíquese esta resolución a los interesados haciendo constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un mero acto de trámite contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Alcalá de Henares, a 15 de noviembre de 2010.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/11.664/10)